

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

División de la red telegráfica española (*)

7.º DISTRITO DEL OESTE

Residencia del Inspector, Cáceres.

Comprende los Centros de Badajoz y Salamanca, con los límites asignados á dichos Centros.

Centro de Badajoz

Comprende las Secciones de Badajoz y Cáceres, con los límites asignados á dichas Secciones.

Secciones

Badajoz. Límites: Hasta la frontera portuguesa.—Hasta Miajadas exc. por la línea general y por ferrocarril.—Hasta Cabeza del Buey inc.—Hasta Santa Olalla exc. por carretera y ferrocarril.—Hasta Llerena inc.—Hasta Valencia de Alcántara exc. por Alburquerque.—Hasta Castilblanco inc. por Cabeza del Buey, y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Alburquerque, Olivenza, Puebla de Alcocer, Santa Marta, San Vicente de Alcántara, Villanueva de la Serena, Zafra, Barcarrota, Cabeza del Buey, Herrera del Duque, Castilblanco, Mérida y (E.), Campanario, Medellín, Don Benito, Montijo, Castuera, Almendralejo, Navalvillar de Pela, Los Santos, Llerena, Villafranca de los Barros, Esparragosa de Lares, Badajoz, Burguillos, Fregenal, Fuente de Cantos, Jerez de los Caballeros y Monasterio.

Cáceres. Límites: Hasta Béjar exc.—Hasta Navalmoral inc.—Hasta Miajadas inc.—Hasta Valencia de Alcántara inc.—Hasta la frontera portuguesa, y los ramales que parten de cual-

quiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Cáceres, Cañaveral, Uervás, Montemayor, Navalmoral, Plascencia, Trujillo, Valencia de Alcántara y (E.), Coria, Logrosán, Jarandilla, Rincón, Alcántara, Almaraz, Arroyo del Puerco, Gata, Garrovillas, Montánchez, Torrejón el Rubio, Guadalupe, Serradilla, Miajadas, Hoyos y Torrejón-cillo.

Centro de Salamanca

Comprende las Secciones de Salamanca y Zamora, con los límites asignados á dichas Secciones.

Secciones

Salamanca. Límites: Hasta Fregeneda y frontera portuguesa inc.—Hasta entronque de Salamanca inc.—Hasta Medina del Campo exc.—Hasta Peñaranda inc.—Hasta Béjar inc.—Hasta Fuentes de Oñoro y la frontera portuguesa inc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Alba de Tormes, Béjar, Candelario, Ciudad Rodrigo, Fregeneda, Ledesma, Baños de Ledesma, Peñaranda, Salamanca, Tamames, Vitigudino, Fuentes de Oñoro, Lumbrales y Sequeros.

Zamora. Límites: Hasta Benavente inc.—Hasta Medina del Campo exc. por ferrocarril.—Hasta entronque de Salamanca exc.—Hasta Puebla de Sanabria inc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Alcañices, Benavente, Bermillo de Sayago, Fermoselle, Fuentesauco, Nava del Rey, Puebla de Sanabria, Toro y Zamora.

8.º DISTRITO DEL NOROESTE

Residencia del Inspector, Lugo.

Comprende los Centros de Coruña y Valladolid, con los límites asignados á dichos Centros.

Centro de Coruña

Comprende las Secciones de Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Secciones

Coruña. Límites: Hasta Ribadeo inc.—Hasta Betanzos inc.—Hasta Padrón inc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Betanzos, Carballo, Corcubión, Coruña y (E.), Estaca de Vares semáforo, Ferrol, Finisterre semáforo, Monte Ventoso semáforo, Muros de San Pedro, Noya, Padrón, Puebla del Caramiñal, Puente deume, Santa Marta de Ortigueira, Santiago, Puerto del Son, Arzúa, Negreira, Ordenes, Vivero y Ribadeo.

Lugo. Límites: Hasta Betanzos exc.—Hasta entronque, Toral de los Bados exc.—Hasta Ribadeo exc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Becerreá, Lugo, Monforte y (E.), Villalba, Mondoñedo, Sarria, Chantada, Fonsagrada, Quiroga y Barco de Valdeorras.

Orense. Límites: Hasta Ribadavia inc.—Hasta Puebla de Sanabria exc.—Hasta Monforte exc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—La Cañiza, Carballino, Celanova, Ginzo de Limia, Gudiña, Leiro, Orense, Puebla de Trives, Ribadavia, Verín, Allariz, Bande y Viana del Bollo.

Pontevedra. Límites: Hasta Padrón exc.—Hasta Ribadavia exc.—Hasta la frontera portuguesa, y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Buen, Caldas de Reyes, Cambados, Marín, Pontevedra, Puente Caldelas, Redondilla, Villagarcía, La Estrada, Lalín, Carril, Bayona, La Guardia, Mondariz, Puenteareas, Lazareto San Simón, Tuy, Vigo, Cangas y Salvatierra.

Centro de Valladolid

Comprende las Secciones de Valladolid, Oviedo y León.

Secciones

Valladolid. Límites: Hasta Benavente exc.—Hasta Venta de Baños exc.—Hasta Aranda exc.—Hasta Medina del Campo inc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Medina del Campo y (E.), Peñafiel, Roa, Ríoaseco, Valladolid, Villalpando, Mota del Marqués, Tordesillas, Voloria la Buena, Cuéllar y Olmedo.

Oviedo. Límites: Hasta Ribadeo exc.—Hasta Pasajes inc.—Hasta Llanes

inc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Avilés, Cangas de Tineo, Colunga, Cudillero, Gijón y (E.), Grado, Infesto, Luarca, Llanes, Mieres, Muros de Pravia, Navia, Oviedo y (E.), Pajares, Pola de Siero, Ribadesella, Salas, Sama (E.), Vega de Ribadeo, Villaviciosa, Cangas de Onís, Belmonte, Castropol, Grandas de Salime, Pola de Labiana, Caldas de Oviedo, Tineo, Puerto de Vega y Pravia.

León.—Límites: Hasta entronque de Toral de los Bados inc.—Hasta Benavente exc.—Hasta Sahagún exc.—Hasta Pajares exc., y todos los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Astorga, La Bañeza, León y (E.), Ponferrada, Villafranca del Bierzo, La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y Valencia de Don Juan.

Madrid 20 de Octubre de 1891. Aprobado por S. M.—Silvela.—El Director general, Javier Los Arcos.

(Gaceta del 21 de Octubre)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Con el objeto de ordenar el servicio de la emisión de títulos de la Deuda pública á favor de las Corporaciones civiles en pago de los bienes de las mismas, que habian sido desamortizados, fueron dictándose diferentes reglas que, comenzando por establecer un orden de antigüedad, de que sólo por excepción pudieran separarse las oficinas cuando lo dispusiera la Dirección general, exigieron después que únicamente el Ministerio de Hacienda tuviese facultad para prescribir diferencias y concluyeron por hacer desaparecer éstas, primero por la costumbre de no concederlas, y después por su prohibición absoluta, contenida en el Real decreto de 1881.

El deseo de facilitar la construcción de caminos de hierro, fué causa de que por otro Real decreto de 15 de Abril de 1890 se exceptuasen del turno de antigüedad para el despacho los títulos de la Deuda perpetua interior que por el 80 por 100 de sus bienes de Propios vendidos correspondieron á los pueblos que hubiesen solicitado

(1) Véase el Boletín oficial de ayer.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Minas

Cumplido por algunos mineros de esta provincia el deber que les impone el artículo 22 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, presentando por duplicado en esta Delegación de mi cargo las relaciones de productos obtenidos durante el primer trimestre del actual año económico en las concesiones de que son propietarios, administradores ó arrendatarios, he dispuesto se haga público el resultado que aquellas ofrecen, detallándolo á continuación:

Nombre del interesado	Minas	Su mineral	Término donde radican	Producto en quintales métricos	Precio del quintal métrico — Ptas. Cs.
José Ferrando Solé...	Jalapa.....	Plomo.....	Molá.....	110	12
José Molero.....	Ntra. Sra. de la Salud....	Idem.....	Idem.....	12	12
Antonio Tomás Gabarró	María.....	Sulfato barita	Riudecañas	50	0'50

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción arriba citada, para que puedan reclamar contra los mismos cuantos los consideren inexactos; advirtiéndose además, que las relaciones referentes á las restantes minas de la provincia, ó han sido negativas, por cuya razón no se publican, ó no han sido presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que en tales casos establecen los artículos 23 y 31 de dicha instrucción.

Tarragona 29 de Octubre de 1891.—El Delegado, Francisco de la Guardia.

Núm. 3831

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiéndose recibido en esta Delegación los nuevos títulos de la Deuda perpetua del 4 por 100 exterior, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados; debiendo hacer presente que pueden presentarse desde el día de la fecha y hora de nueve á once de la mañana en la Intervención de Hacienda de esta provincia, en donde les serán entregados mediante las formalidades debidas.

Tarragona 2 de Noviembre de 1891.—Por el Delegado de Hacienda, Rafael de Eulate.

Núm. 8632

COMISARIA DE GUERRA DE TORTOSA

Los precios límites que han de regir en la segunda convocatoria á proposiciones particulares que ha de celebrarse el día 15 del presente mes, para contratar por un año el servicio de subsistencias en esta Plaza, son los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 0'650 kilogramos.....	0'24
Idem de cebada de 6'9375 litros.....	0'96
Quintal métrico de paja para pienso.....	7'31

Tortosa 1.º de Noviembre de 1891.—El Comisario de Guerra, P. A., el oficial 2.º, Luis Martorell.

Núm. 3833

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó

Formadas por las Juntas respectivas los repartos de líquidos y alcoholes, arbitrios y filoxera para el corriente año económico de 1891-92, estarán de

manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados, tanto vecinos como forasteros, examinarlos desde las ocho de la mañana hasta las doce, y producir las reclamaciones que tengan por conveniente; finido dicho plazo no serán atendidos.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde haya terratenientes de éste, lo hagan público para conocimiento de los que interesen.

Salomó 3 de Noviembre de 1891.—El Alcalde accidental, Juan Rovira.

Núm. 3834

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará

Terminado el reparto de consumos y sal de este distrito municipal correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Barbará 3 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, José Fabregat Porta.

LEY Y REGLAMENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.—Precio, UNA PESETA.

LEY MUNICIPAL.—Precio, DOS PESETAS.

LEY DE AGUAS.—Precio, UNA PESETA.

LEY DE CAZA.—Cuaderno de bolsillo.—Precio, CINCUENTA CÉNTIMOS.

Véndense en el despacho de este establecimiento.

SUSCRICIÓN NACIONAL

[Continúan las relaciones.]

Ayuntamiento de la Selva	Pesetas
Municipio.....	25
D. Ambrosio Mallafré Figueras.....	5
» José Roigé Barrufet.....	3
» Jorge Sereñana Girona...	3
» Lorenzo Puig Salas.....	5
» Juan Ripoll Basquets....	1
» Andrés Puig Pamies....	5
» José Roig Vallés.....	3
» Pedro Fonts Constantí...	1
» Juan Busquets Baiget....	1
» Bernardo Maymir.....	5
» Ramón Puig.....	2
» Juan Cogul Felip.....	2
» Valentín Ferraté Ferraté.	2
» Raimundo Llevat.....	2
» José Castellá Balsells....	1
» Ramón Puig Boada.....	0'50
» Andrés Baiget Almenara.	1
» Juan Voltas Masdeu.....	0'50
» José Batlle Vidal.....	5
D.ª Dolores Sotorras de Rabassa é hijo.....	25
D. Federico Vidal Ferrer...	15
» Juan Miró Murtró.....	20
» Juan Fortuny Pinaluba...	2
» Juan Ferraté Ferraté....	1
» Mariano Hortet Palau....	1
» José Casanovas Huguet...	1
» Jaime Esqué Pons.....	3
» Juan Hortet Freixas.....	1
» José Bové Boqué.....	2
» Bartolomé Bové Boqué...	2
» Jaime Roig Rosell.....	1
» Ramón Fortuny Agrás....	2
» Carlos Aris Sanjuan.....	2
» José Barrufet Puñet.....	1
» Agustín Poblé Sanjuan...	2
» José Cochs Mercadé.....	1
» Juan Cogul Bové.....	1
» José M.ª Aymemi Figarola	2
» Hipólito Baiget Roig....	1
» José Gondolbeu Baiget...	0'50
» José Tell.....	1
Las Hermanas de la Caridad.	1
D. Juan Hortet Roig.....	1
» Francisco Gondolbeu Fontanet.....	1
» Mariano Pallejá Balsells..	1
» Jacinto Felip Climent...	1
» D. B.....	2
» Francisco Roigé Barrufet.	1'50
» Olegario Mallafré Soronellas.....	5
Total.....	174

Juzgado de instrucción de Falsét

TIVISA

D. Estanislao Serrano.....	5
» Antonio Santapau.....	2
» Juan Gallisá.....	2
» Baltasar Peatinat.....	3
» Jaime Martori.....	10
» José Vila.....	2
» José Cavallé.....	0'50

BISBAL DE FALSÉT

D. Francisco Masip.....	1'25
» José Masip.....	1
» Salvador Bausá.....	1'25

COLLDEJOU

Juez municipal.....	1
Juez suplente.....	0'50
Secretario.....	0'50

GUIAMETS

Juez municipal.....	1
Juez suplente.....	1
Fiscal municipal.....	2
Fiscal suplente.....	1
Secretario.....	2'50
Alguacil.....	0'50

Total... 38

(Se continuará)

ó solicitasen invertir el producto de los mismos con ese destino. Pero, á pesar de lo laudable del propósito de la excepción, el Ministro que suscribe estima preferible el sistema de igualdad rigurosa, que había regido con indudable éxito durante nueve años; por lo que, de acuerdo con el Consejo de Ministros tiene la honra de proponer á V. M. la aprobación del adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 20 de Octubre de 1891.—SEÑORA:—Á L. R. P. de V. M., Fernando Cos-Gayón.

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en restablecer en todo su vigor el Real decreto de 5 de Mayo de 1881 sobre la manera de emitir inscripciones de la Deuda del Estado á favor de Corporaciones civiles, quedando derogado el de 15 de Abril de 1890, relativo al mismo asunto.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3828

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Francisco Iban Aguilar, hijo de Salvador y de Josefa, natural y vecino de la Linea de la Concepción, soltero, de oficio marineró y de 20 años de edad, poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Tarragona 4 de Noviembre de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 3829

COMISIÓN PROVINCIAL

DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

Sesión del 20 de Octubre de 1891

Previo citación de segunda convocatoria, se reunieron en el local de costumbre los Sres. Vocales Jefe de Fomento, Ingeniero de la docente é Ingeniero Secretario, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil D. Ramón de Mazón, abriéndose la sesión á las once y media de la mañana.

Dióse lectura por el Ingeniero Secretario al acta de la anterior, la que fué aprobada.

Entrándose en el despacho ordinario, se dió cuenta por Secretaria de una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 16 de los corrientes, trasladando otra del Sr. Vicepresidente de la Excelentísima Corporación provincial, para que la Comisión emita su dictamen en la instancia del Ayuntamiento de Salomó, que acompaña, en la cual se solicita la exención del impuesto establecido por el art. 12 de la vigente ley de filoxera de 18 de Junio de 1885.

La Comisión acordó quedara sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á la una menos cuarto de la tarde, de cuyos acuerdos certifica:—El Ingeniero Secretario, Adolfo Virgili.—V.º B.º.—El Gobernador Presidente, Mazón.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles (*)

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del actual año, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos</i>						
Castellón.—Nules á Moncófar.	1. ^a	Peatón.	189			
Idem.—Aloora á Useras.	1. ^a	Idem.	450			
Idem.—Morella á Bel.	1. ^a	Idem.	590			
Idem.—Nules á Alfondiguilla.	1. ^a	Idem.	425'25			
Idem.—Morella á Corochar.	1. ^a	Idem.	590'50			
Ciudad Real.—La Solana á San Carlos del Valle.	1. ^a	Idem.	350			
Idem.—Herencia á Puerto Lápiche.	1. ^a	Idem.	400			
Córdoba.—Hornachuelos.	1. ^a	Cartero.	475			
Coruña.—Puerto de Cariño.	1. ^a	Idem.	300			
Idem.—El Seijo.	1. ^a	Idem.	150			
Idem.—Puentes de García Rodríguez.	1. ^a	Idem.	150			
Idem.—Enfesta.	1. ^a	Idem.	150			
Idem.—Negrreira á Santa Comba.	1. ^a	Peatón.	708			
Idem.—Corcubión á Muros.	1. ^a	Idem.	625			
Cuenca.—Moya.	1. ^a	Cartero.	100			
Idem.—Naharros á Poveda de la Obispalia.	1. ^a	Peatón.	500			
Idem.—Caracena á Bonilla.	1. ^a	Idem.	300			
Idem.—Landete á Santa Cruz de Moya.	1. ^a	Idem.	425			
Idem.—Priego á Cañizares.	1. ^a	Idem.	425			
Gerona.—Palafurgell á Bagur.	1. ^a	Idem.	500			
Granada.—Ugijar á Mecina	1. ^a	Idem.	700			
Idem.—Ugijar á Presidio.	1. ^a	Idem.	755			
Idem.—Granada á Belicena.	1. ^a	Idem.	500			
Guadalajara.—Morenilla.	1. ^a	Cartero.	175			
Idem.—Arangocillo.	1. ^a	Idem.	200			
Idem.—Torreterras.	1. ^a	Idem.	100			
Idem.—Alaminos.	1. ^a	Idem.	200			
Idem.—Traid.	1. ^a	Idem.	150			
Idem.—Atienza á Santamera.	1. ^a	Peatón.	550			
Idem.—Rillo á Corduente.	1. ^a	Idem.	250			
Idem.—Molino á Tortuera.	1. ^a	Idem.	450			
Idem.—Torremocha á Fuensaviñán.	1. ^a	Idem.	450			
Idem.—Anchuela á Hinojosa.	1. ^a	Idem.	550			
Idem.—Hiendelaencina á Aldeanueva.	1. ^a	Idem.	472'50			
Idem.—Jadraque á Padilla.	1. ^a	Idem.	360			
Idem.—Aragoncillo á Torremocha.	1. ^a	Idem.	300			
Idem.—Maranchón á Luzón.	1. ^a	Idem.	400			
Idem.—Maranchón á Estables.	1. ^a	Idem.	565			
Idem.—Molina á Otila.	1. ^a	Idem.	544			
Guipúzcoa.—Elgoibar á Echevarría.	1. ^a	Idem.	472'50			
Huelva.—Estación de Niebla á Bonares.	1. ^a	Idem.	200			
Huesca.—Alcampel.	1. ^a	Cartero.	100			
Idem.—Castejón de Sos.	1. ^a	Idem.	250			
Idem.—Ainsa á Bielsa.	1. ^a	Peatón.	850			
Idem.—Fraga á Fayón.	1. ^a	Idem.	685'12			
Idem.—Castejón de Sos á Bisauré.	1. ^a	Idem.	600			
Idem.—Monzón á Azanuy.	1. ^a	Idem.	450			
Jaén.—Puebla de Roda á Villacarli.	1. ^a	Idem.	472'50			
Idem.—Alcalá la Real á Frailes.	1. ^a	Idem.	375			
Idem.—Peal de Becerro á Pozoalcón.	1. ^a	Idem.	650			
León.—Manzanedo.	1. ^a	Cartero.	150			
Idem.—Trabadelo.	1. ^a	Idem.	150			
Idem.—San Miguel de las Dueñas.	1. ^a	Idem.	500			
Idem.—Benavides.	1. ^a	Idem.	150			
Idem.—Oseja de Sajambre.	1. ^a	Idem.	150			
Idem.—Bembibre á Palacios del Sil.	1. ^a	Peatón.	750			
Idem.—Astorga á Valderrey.	1. ^a	Idem.	250			
Idem.—Total de los Guzmanes á Negrillo.	1. ^a	Idem.	250			
Idem.—Llamas á las Omañas.	1. ^a	Idem.	300			
Lérida.—Villanueva de la Barca.	1. ^a	Cartero.	150			
Idem.—Sort á Llavorsy.	1. ^a	Peatón.	750			
Idem.—Estación de Artesa á Castellidasens.	1. ^a	Idem.	500			
Logroño.—Aldeanueva de Ebro.	1. ^a	Cartero.	125			
Idem.—Santurde.	1. ^a	Idem.	250			
Lugo.—Begonte.	1. ^a	Idem.	150			
Idem.—Pantón.	1. ^a	Idem.	150			
Idem.—Chantada á Monforte.	1. ^a	Peatón.	472'50			
Idem.—Monforte á Pantón.	1. ^a	Idem.	296'62			
Madrid.—San Fernando.	1. ^a	Cartero.	375			
Idem.—Robledo de Chavela.	1. ^a	Idem.	500			
Idem.—Cadalso á Rozos de Puerto Real.	1. ^a	Peatón.	200			
Idem.—Buitrago á Lozoya.	1. ^a	Idem.	567			
Idem.—Buitrago á Braojos.	1. ^a	Idem.	236'25			
Málaga.—Alhucemas.	1. ^a	Cartero.	375			
Idem.—Vélez á Sedella.	1. ^a	Peatón.	661'25			
Idem.—Vélez á Alcaucín.	1. ^a	Idem.	662'50			
Murcia.—Cartagena á la Unión.	1. ^a	Idem.	614'25			
Idem.—Estación de Riquelma á Sucina.	1. ^a	Idem.	250			
Idem.—Beniján á San Pedro.	1. ^a	Idem.	400			

(*) Véase el Boletín oficial de ayer.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Navarra.—Arive á Fábrica de Armas.	1. ^a	Peatón.	350	»	»	»
Idem.—Larraga á Miranda de Arga.	1. ^a	Idem.	450	»	»	»
Idem.—Monreal al Valle de Unciti.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
Idem.—Tafalla á Larraga.	1. ^a	Idem.	450	»	»	»
Orense.—Vega.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
Idem.—Villamea.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
Idem.—San Miguel de Corbadella de Aria.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
Idem.—Villarino de Couso.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
Idem.—Ginzo de Limia á Rairiz de Veiga.	1. ^a	Peatón.	250	»	»	»
Oviedo.—San Martín á Santa Eulalia de Oscos.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
Idem.—Santa Eulalia de Oscos á Vega de Ribadeo.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
Idem.—Administración subalterna de Avilés á la estación.	1. ^a	Idem.	800	»	»	»
Palencia.—Antigüedad.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
Idem.—Cerratos de la Cueva y Quintanilla.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
Idem.—Cisneros, con obligación de recibir y entregar la correspondencia.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
Idem.—Aguilar á Matalbaneda.	1. ^a	Peatón.	590	»	»	»
Idem.—Villalumbroso á Abastos.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
Idem.—Saldaña á Santervás de la Vega.	1. ^a	Idem.	212'62	»	»	»
Idem.—Administración de Aguilar de Campoo á la estación.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
Idem.—Saldaña á Villamienzo.	1. ^a	Idem.	543'70	»	»	»
Idem.—Saldaña á Fresno del Río.	1. ^a	Idem.	825	»	»	»
Idem.—Amusco á San Cebrián de Campos.	1. ^a	Idem.	438	»	»	»
Idem.—Piña á Amayuelas.	1. ^a	Idem.	317	»	»	»
Idem.—Ayuela á Congosto.	1. ^a	Idem.	472'50	»	»	»
Idem.—Cerratos á Caserio de Villatuna.	1. ^a	Idem.	282	»	»	»
Idem.—Paredes de Nava á la estación.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
Idem.—Triollo á Valcobero.	1. ^a	Idem.	590	»	»	»
Idem.—Cerratos á Terradillos.	1. ^a	Idem.	520	»	»	»
Idem.—Villada á la estación.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
Idem.—Idem á Moratinos.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
Idem.—Idem á Villacreces.	1. ^a	Idem.	187'50	»	»	»
Idem.—Idem á Santervás de la Vega.	1. ^a	Idem.	517'50	»	»	»
Idem.—Villalumbroso á Cardenosa.	1. ^a	Idem.	425	»	»	»
Idem.—Osorno á Olmos de Pisuerga.	1. ^a	Idem.	637'50	»	»	»
Idem.—Quintana del Puente á la Quinta de Negrado.	1. ^a	Idem.	650	»	»	»
Idem.—Cisneros á Villalón.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
Pontevedra.—Campo.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
Idem.—Rosal.	1. ^a	Idem.	275	»	»	»
Idem.—Oya.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
Idem.—Golada.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
Idem.—Salvatierra.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
Idem.—Pontevedra á Poyo.	1. ^a	Peatón.	768	»	»	»
Salamanca.—Nava de Béjar.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
Idem.—Cantalapiedra á la estación.	1. ^a	Peatón.	150	»	»	»
Idem.—Baruecopardo á Milano y agregados.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
Santander.—Rubayo.	1. ^a	Cartero.	200	»	»	»
Idem.—Puente de Guriezo.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
Idem.—Badamés.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
Idem.—Arenas.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
Idem.—Castro Urdiales y Valle de Guriezo.	1. ^a	Peatón.	637'50	»	»	»
Idem.—Unquera á Cabanzón.	1. ^a	Idem.	282'50	»	»	»
Idem.—Pozazal á Valdeprado.	1. ^a	Idem.	450	»	»	»
Segovia.—Fremillo de la Fuente.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
Idem.—Administración de Segovia á Perogordo.	1. ^a	Peatón.	500	»	»	»
Sevilla.—Carrión de los Céspedes.	1. ^a	Cartero.	250	»	»	»
Idem.—Montellano.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
Idem.—Las Navas de la Concepción á Constantina.	1. ^a	Peatón.	375	»	»	»
Soria.—Oncala.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
Idem.—Langa á Valdanzuelo.	1. ^a	Peatón.	225	»	»	»
Tarragona.—La Riba.	1. ^a	Cartero.	250	»	»	»
Idem.—Falsét á Collejón.	1. ^a	Peatón.	425	»	»	»
Idem.—Valls á Pont de Armentera.	1. ^a	Idem.	539	»	»	»
Idem.—Tarragona á Canonja.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
Teruel.—Pitarque.	1. ^a	Cartero.	400	»	»	»
Idem.—Villafranca del Campo.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
Idem.—Alcañiz á Torrecilla.	1. ^a	Peatón.	650	»	»	»
Idem.—Albarracín á Pozondo.	1. ^a	Idem.	648	»	»	»
Toledo.—Aldeanueva de Barbarroya.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
Idem.—Navahermosa á Hontanar.	1. ^a	Peatón.	200	»	»	»
Idem.—Illescas á Lominchar.	1. ^a	Idem.	450	»	»	»
Idem.—Navahermosa á San Pablo.	1. ^a	Idem.	550	»	»	»
Valencia.—Alcudia de Crespins.	1. ^a	Cartero.	200	»	»	»
Idem.—Adeume á la Puebla de San Miguel.	1. ^a	Peatón.	567	»	»	»
Idem.—Liria á Marmes.	1. ^a	Idem.	700	»	»	»
Idem.—Requena á la Portera.	1. ^a	Idem.	375	»	»	»
Idem.—Valencia á Bétera.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
Valladolid.—El Campillo.	1. ^a	Cartero.	300	»	»	»
Idem.—Vecilla de Valderadey.	1. ^a	Idem.	450	»	»	»
Idem.—Ataquines á Salvador.	1. ^a	Peatón.	425	»	»	»
Idem.—Villar de Frades á Uruña.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
Vizcaya.—Orozco.	1. ^a	Cartero.	125	»	»	»
Idem.—Estación de Aresa al Valle de Orozco.	1. ^a	Peatón.	275	»	»	»
Zamora.—Granja á Morerucla.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
Idem.—Benavente á Matilla de Arzón.	1. ^a	Peatón.	550	»	»	»
Idem.—San Esteban á Villafáfila.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»

(Se continuará)